Instituto de Estadística

Expulsiones de extranjeros

Descripción:

Se facilitaba información relativa al número de ciudadanos extranjeros expulsados de España y devueltos a sus respectivos países de origen.
Toda expulsión lleva consigo la prohibición de entrada en territorio español por un período mínimo de tres años y máximo de diez. No es preciso expediente de expulsión para la devolución de los extranjeros en los siguientes casos:
- Cuando habiendo sido expulsados contravenían la prohibición de entrada en España.
- Los que pretendían entrar ilegalmente en el país.
En el supuesto de que se formalizara una solicitud de asilo por las personas que se encontraban en alguno de los supuestos mencionados en el anterior párrafo, no podría llevarse a cabo la devolución hasta que se hubiera decidido la inadmisión a trámite de la petición, de conformidad con la normativa de asilo.
Se corta la serie por la entrada en vigor de la nueva Ley de Extranjería.

Ámbito geográfico: Nacional, Autonómico.

Fuente: Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior.

Conceptos:

- Expulsión gubernativa: Sanción de carácter administrativo que se podía imponer a aquellos extranjeros que habiendo entrado legalmente en España incurrieran posteriormente en alguna de las conductas tipificadas como muy graves en las leyes vigentes en aquel momento.- Expulsión judicial: Sustitución de condena a aquellos extranjeros que hubieran sido condenados a penas privativas de libertad por la comisión de un hecho delictivo sancionado con pena inferior a 6 años.- Devolución: Medida coercitiva de carácter administrativo que se le imponía a los extranjeros que habían entrado o pretendido entrar ilegalmente sin cumplir los requisitos de entrada en territorio nacional, en los siguientes casos:1. Cuando se encontraban en España con prohibición de entrada en vigor, decretada por la autoridad gubernativa española o de cualquier Estado Schengen, como consecuencia de una expulsión anterior.2. Que hubiera pretendido entrar ilegalmente en territorio español, bien por ser sorprendido en la frontera, en las inmediaciones o en tránsito o ruta por España.

Disponibilidad en el Banco de Datos:

1985-2001